



RESOLUCIÓN No. 551-- DE 2017

**POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN  
DE UN SUPERVISOR**

**El Señor Gobernador del Departamento de Arauca**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial el Art. 209 de la Constitución Política, Art. 4º de la Ley 80 de 1993, el manual de contratación del Departamento de Arauca, demás disposiciones concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Departamento de Arauca, celebró el Contrato de Dbra No. **619** de **2016** con **CONSORCIO CDE R/ ALEXI BRAVO ATAYA** con NIT 901039122-8 cuyo objeto corresponde a **"APOYO PARA INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD DE LA ECONOMIA DEPARTAMENTAL EN SECTORES DIFERENTES A LA INDUSTRIA PETROLERA (PROYECTO ENMARCADO EN EL CONTRATO PLAN) ETAPA I."**
2. Que para la vigilancia y control de las obligaciones del anterior negocio jurídicos el Departamento de Arauca celebró el Contrato de Interventoría Técnica No **601** de **2016** con la **UNION TEMPORAL INTERCAMARA R/L JULIE ANDREA PEREZ VILLAMIL** con NIT 901038712-9 cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO CUYO OBJETO ES APOYO PARA INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD DE LA ECONOMIA DEPARTAMENTAL EN SECTORES DIFERENTES A LA INDUSTRIA PETROLERA (PROYECTO ENMARCADO EN EL CONTRATO PLAN) ETAPA I"**
3. Que la Secretaría de Planeación Departamental no cuenta dentro de su estructura organizacional con el personal idóneo para desarrollar la labores específicas de control y supervisión de la Interventoría contratada, y por tal motivo solicitó mediante oficio de fecha 06 de Febrero de 2017, apoyo a la Secretaria de Infraestructura Física Departamental para que realice la respectiva SUPERVISION del contrato de Interventoría Técnica No 601 de 2016 cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO CUYO OBJETO ES APOYO PARA INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD DE LA ECONOMIA DEPARTAMENTAL EN SECTORES DIFERENTES A LA INDUSTRIA PETROLERA (PROYECTO ENMARCADO EN EL CONTRATO PLAN) ETAPA I"**.
4. Que a su vez, el numeral 6.5.1 del Manual de Contratación del Departamento de Arauca, precisa que corresponde a la respectiva unidad ejecutora el seguimiento de la ejecución de los contratos respectivos de los cuales sea designada su Interventoría o supervisión según sea el caso. La vigilancia directa, y control de los contratos, estará a cargo de un supervisor o interventor externo, según el caso, quienes deberán cumplir además de la Ley y los decretos que regulan la materia. Especialmente la función de supervisión debe desarrollarse de acuerdo con lo establecido en la resolución interna No. 520 de 18 de febrero de 2014, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
5. Que por lo anterior y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el Art. 209 de la Constitución Política y en cumplimiento del Art. 4º de la Ley 80 de 1993, es necesario designar un supervisor en el Contrato de Interventoría Técnica No. 601 de 2016,

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**





RESOLUCIÓN No. 551 - - - DE 2017

**POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN  
DE UN SUPERVISOR**

anteriormente aludido, para que ejerza las funciones como tal, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del Departamento, señaladas en la resolución No. 520 de 2014.

Que en virtud de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar a la Ingeniera **MARTHA GAVIS OBANDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **40.514.164** de Saravena, funcionaria de la Secretaría de Infraestructura Física Departamental, para que ejerza las funciones de supervisión del Contrato de Interventoría Técnica No **601 de 2016**, cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO CUYO OBJETO ES APOYO PARA INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD DE LA ECONOMÍA DEPARTAMENTAL EN SECTORES DIFERENTES A LA INDUSTRIA PETROLERA (PROYECTO ENMARCADO EN EL CONTRATO PLAN) ETAPA I"**.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Supervisor deberá hacer cumplir los exigencias contempladas, entre otras normas, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el Manual de Interventoría Departamental aprobado a través de la Resolución No. 520 de 18 de febrero de 2014.

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento a las normas que rigen la supervisión, acarreará a los funcionarios correspondientes las sanciones respectivas determinadas en la Ley por las acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente designación se extenderá hasta la etapa de liquidación a del contrato respetivo, por lo cual, dicho funcionario debe desarrollar todo lo correspondiente a dicha etapa, conforme a lo estipulado legalmente sobre el particular.


**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese el contenido del presente acto, a la funcionaria señalada en el artículo primero antes referido.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Arauca, a los

**1 - MAR 2017**

  
**RICARDO ALVARADO BESTENE**  
Gobernador de Arauca

Proyectó: Sofia Garces.  
Revisó: Jose Ali Domiguez.  
Aprobó: Jose Ali Domiguez M.

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**